

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NÚMERO PMT-CD-2025-002**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL	
Contratista:	KAROL MARIANA SALAMANCA JUNCA
Identificación:	C.C 1.076.620.715
Dirección:	Carrera 1 N° 1-34 Barrio el Portal Tabio
Teléfono:	3112882792
Email:	Karolsalamanca18181@gmail.com
Código UNSPSC:	80111601
Valor inicial:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

Entre los suscritos, **HELEM ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.072.645.493 de Chía, en su condición de Personera Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 005 del 22 de enero de 2024 del Concejo Municipal de Tabio, y obrando como Representante Legal de la Personería Municipal, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **LA PERSONERIA**, por una parte, y por la otra, La señora **KAROL MARIANA SALAMANCA JUNCA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1076620715 de Tabio, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TABIO de

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca
Teléfono móvil: 316 692 7100
Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

conformidad con los estudios y documentos previos, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:**

a) En Cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad previa a la apertura de proceso de selección, realizar estudios de conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que pretende suscribir para ejecutar funciones asignadas a la Personería Municipal de Tabio. Igualmente dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a realizar el estudio de documentos que debe contener el contrato a suscribir. Es así que, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Tabio Cundinamarca como organismo de vigilancia y control de la función pública Municipal, tiene asignadas múltiples competencias para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, la salvaguarda de los intereses de la comunidad, el ejercicio del poder disciplinario, veeduría del tesoro público, entre otras funciones. La Personería Municipal de Tabio en su estructura organizacional solo cuenta con dos funcionarios de planta, la secretaria y la personera Municipal y teniendo en cuenta que en cabeza de la Personera se encuentra recibir y tramitar las quejas y reclamos sobre la violación de derechos civiles, políticos, y las garantías sociales, sobre el funcionamiento de la administración y procurar la efectividad de los derechos, velar por la efectividad del derecho de petición, así como dar respuesta y el trámite de manera pertinente a los requerimiento de la comunidad, la administración municipal, los órganos de control y demás entidades del estado y que a su vez tiene un gran número de compromisos como reuniones, comités capacitaciones, citaciones al concejo, diligencias de apoyo al juez, inspección de policía y comisaria de familia, visitas administrativas y la gestión disciplinaria, hace complejo armonizar la agenda para proyectar las respuestas a las PQRS, que requieren tramites de especial complejidad por lo que se requiere contratar un apoyo administrativo . b) Que se realizaron los estudios previos y el respectivo análisis de la hoja de vida del contratista, verificándose que cuenta con el perfil y cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios; c) Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 Artículo 2 Numeral 4) literal h), Ley 1474 de 2011, y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias d) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato; En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Estudios. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	PERSONERIA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA Nit. 899.999.443-9

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

Contratista	KAROL MARIANA SALAMANCA JUNCA identificada con la C.C. No. 1076620715 DE TABIO
-------------	--

CLAUSULA SEGUNDA.-OBJETO. El objeto del presente contrato es realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TABIO . Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por la Personería. 2) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 3) Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas, dando a conocer las novedades que se presenten en la ejecución de sus obligaciones en los términos establecidos por la Entidad, y presentar un informe final que relacione toda la ejecución materializada a través del presente contrato. Informe. 4) Presentar cuenta de cobro en los términos y fechas pactados en el cronograma establecido por la Entidad. 5) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorio de seguridad social dentro del término establecido en la Ley. 6) Deberá practicarse un examen pre - ocupacional, a su costa y hacerlo llegar a la Entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de Decreto 723 de 2013. 7) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: A. Proyectar la contestación peticiones, quejas o requerimientos transferidos al despacho de la personería municipal. B. Apoyar la respuesta de requerimientos realizados por los órganos de Control C. Brindar atención digna, respetuosa y con enfoque diferencial a la población que busque orientación en la personería municipal. D. Apoyar en la proyección y elaboración de documentos requeridos, que le sean asignados por el supervisor del contrato. E. Apoyar actividades administrativas que requiera la Personera municipal, en su labor de elaboración de actas, actos administrativos, convocatorias a veedurías. F. Apoyar las actividades programadas por la personería municipal que involucren comunidad como talleres, capacitaciones, reuniones, entre otras. G. Realización de trámites requeridos ante otras entidades estatales.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2) Realizar la supervisión del contrato. 3) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4) Entregar

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato es CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE. incluidos todos los impuestos y retenciones a que hubiese lugar, la forma de pago serán dos (2) pagos mensuales por valor de dos millones de pesos (\$ 2.000.000). Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos profesionales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Personería no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Personería Municipal. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la Personería Municipal y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLAUSULA SEPTIMA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000142 de fecha 2 de febrero de 2025, Servicios Técnicos y profesionales y honorarios FUENTE Recursos propios.

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

CLAUSULA OCTAVA.- IDONEIDAD - EXPERIENCIA: En el marco de los respectivos estudios y documentos previos, y el proceso precontractual respectivo el Representante Legal de la Personería Municipal verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia de la persona con quien se celebra el presente contrato, con lo cual se estableció que no fue necesario que la entidad obtuviera previamente varias ofertas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el ámbito normativo correspondiente.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **PERSONERA MUNICIPAL O EL PERSONERO** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1)** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, de requerirse estas últimas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. **2)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por la Personería Municipal y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3)** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4)** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5)** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en la Personería Municipal en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6)** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

correspondan. **7)** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8)** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la Personería Municipal encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. **9)** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la Personería Municipal que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **10)** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **11)** Cuando se le

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

CLAUSULA DECIMA En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Igualmente, el Art.2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. - CESION: El contratista no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y expresa de la Personería y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- MULTAS: En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, LA PERSONERIA MUNICIPAL podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la Personería. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la Personería, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.-PENAL PECUNIARIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá A LA PERSONERIA, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada de la Personería Municipal de Tabio, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la PERSONERIA MUNICIPAL, ó si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan,

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la PERSONERIA MUNICIPAL

PARAGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por

la aplicación de dicha sanción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la

ejecución del CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las

obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación

de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto

exceda del DOS(2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación

de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s)

obligación (es) accesorio (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes

jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLAUSULA**

DECIMOCUARTA.- LIQUIDACION: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato,

la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la

ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de que trata el Artículo 60 de la Ley 80 de

1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, de conformidad con

lo dispuesto en la parte final del mismo, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se

imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. **PARAGRAFO:** las partes de

común acuerdo podrán dar por terminado el contrato y proceder a su liquidación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES Y

CADUCIDAD: Al contrato le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación,

modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad

vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: En ningún caso el presente

contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este

contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la PERSONERIA

MUNICIPAL. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la PERSONERIA

MUNICIPAL. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a

cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley [1438](#) de 2011, los Decretos

reglamentarios y en general en todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social

Integral, así como suministrar a la PERSONERIA MUNICIPAL la información que se requiera.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las controversias o diferencias que

surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución,

interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con

el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique

por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante un Centro de

Conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las

Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente proceso de contratación, todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, los que provienen del contratista seleccionado, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por la PERSONERIA MUNICIPAL durante el proceso de contratación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio EL Municipio de Tabio, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

CLAUSULA VIGESIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACION ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del Municipio de Tabio, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes a la PERSONERIA MUNICIPAL.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- El Contratista se obliga a indemnizar la PERSONERIA MUNICIPAL DE TABIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Además se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
	CODIGO: GAR-F-016	VERSION: 03	FECHA: 30/08/2024

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERIA MUNICIPAL DE TABIO	CONTRATISTA
Nombre: HELEM ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ Cargo: PERSONERA MUNICIPAL Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca Teléfono: 3166927100 Correo Electrónico: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co	KAROL MARIANA SALAMANCA JUNCA C.C 1.076.620.715 Carrera 1 N° 1-34 Barrio el Portal Tabio 3112882792 Karolsalamanca18181@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la suscripción del acta de inicio y la existencia de los registros presupuestales correspondientes.

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co